

CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDO No. 91 DE 2015

Fecha de sanción (**23 DIC. 2015**)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

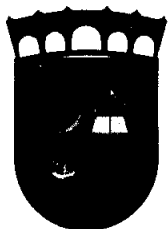
Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.

Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone: “REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (...)”.

Que el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, y en concordancia el Artículo 1° del Acuerdo 03 de 2010 (Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía) establece: “**Parágrafo 1°. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación por el COMFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, defensa y seguridad, así como las garantías a las concesiones, para proyectos de competencia del Municipio relacionados con educación, salud, deporte, cultura, agua potable y saneamiento básico, de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.”.

Que el Artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, reglamentó las Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales y el literal a del artículo 1 de La citada Ley señala:

“Artículo 1°. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

- a) *Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de **educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.....”.*

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.....

Que mediante Acuerdo No. 17 de 2012, se aprobó en Plan de Desarrollo “CHIA TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR 2012 -2015” y en el mismo se contempla la ejecución de proyectos en el Sector Educación, los cuales se contratarán en la presente vigencia fiscal, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal, pero cuyos bienes y servicios contratados se ejecutaran y entregarán al Municipio en la vigencia 2016.

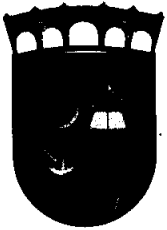
Que el presente Acuerdo encuentra sustento en la circular externa 43 del 22 de diciembre de 2008, emitida por la Directora General de Apoyo Fiscal y Directora General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre reservas presupuestales y vigencias futuras.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS Municipal, aprobó previamente la asunción de vigencias futuras excepcionales, para el proyecto de inversión relacionado en el presente proyecto de acuerdo y que hacen parte del Plan de Desarrollo “Chía Territorio Inteligente e Innovador” por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$633.902.276) M/L.**

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Chía, para adquirir obligaciones con cargo a vigencias futuras Excepcionales por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$633.902.276) M/L**, con el fin de ejecutar el siguiente proyecto incluido en el Plan de Desarrollo, y hasta los respectivos montos para su financiación, de conformidad con el siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Proyecto	CODIGO SSEPI	TIPO V.F.	Componente	Vigencia 2016		
				Fuente de Financiación		Total V.F. 2016
				Descripción	Valor	
Fortalecimiento del Sistema Educativo	20122517550053	Excepcionales	Alimentación Escolar	Recursos MEN	633,902,276	633,902,276
TOTAL RECURSOS A TRAMITAR VIGENCIAS FUTURAS						633,902,276

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Municipal, una vez comprometidos los recursos a que refiere el artículo primero del presente acuerdo, queda autorizada para modificar el respectivo Presupuesto General del municipio para la vigencia 2016 y así incluir las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al señor Alcalde para celebrar el contrato por el cual se ejecutan los recursos con cargo a Vigencias Futuras Excepcionales y cuya destinación es el programa de alimentación escolar para el Municipio de Chía.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.

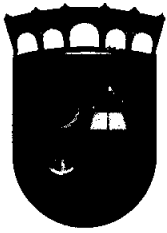

CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.

ACUERDO No. 91 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”.

SANCIONADO
DICIEMBRE 23 DE 2015


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

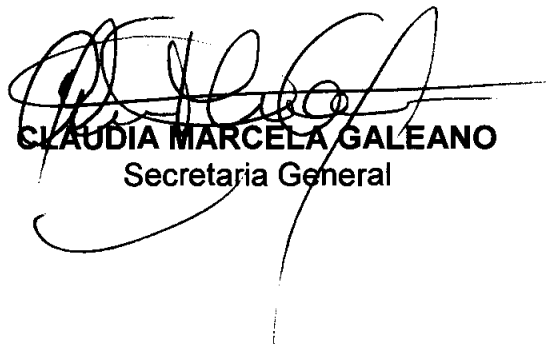
QUE El Acuerdo Municipal No. 91 de 2015 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Diciembre 09 de 2015	Aplazado
Primer debate:	Diciembre 10 de 2015	Aprobado 04:01 p.m.
Segundo debate:	Diciembre 14 de 2015	Aprobado 07:53 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Tercera Permanente, durante la prórroga del Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue, el Honorable Concejal Luis Alejandro Pineda Camargo.

QUE El segundo debate fue dado en el Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2015, la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández y el Primer Vicepresidente Honorable Concejal Rubén Darío Gómez Correal.

La presente certificación se expide el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.



CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General